

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Loporzano y Bandaliés (Huesca) en uno, con capitalidad en Loporzano y con este mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 283/1967, de 2 de febrero, por el que se acuerda la incorporación del término municipal de Santa María de Poyos al límite de Sacedón (Guadalajara).*

Debido a estar en la actualidad despoblado el Municipio de Santa María de Poyos, de la provincia de Guadalajara, por haber quedado anegado su casco urbano y gran parte de su territorio con motivo de la construcción del pantano de Buendía, el Ayuntamiento del límite Municipio de Sacedón, de la misma provincia, y que desde hace tiempo ha asumido las funciones municipales del primero, instruyó expediente para incorporar dicho término municipal al suyo, el cual, sustanciado en forma legal, sin ninguna reclamación y con los informes favorables de la Diputación Provincial y Gobierno Civil, ha evidenciado la concurrencia de notorios motivos de necesidad administrativa, exigidos en el artículo catorce en relación con el trece, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local, que aconsejan la incorporación, que no hará sino convalidar jurídicamente la prolongada situación de hecho actual.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la incorporación del término municipal de Santa María de Poyos al límite de Sacedón (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se modifica el uniforme de verano reglamentario para Carteros Urbanos.*

Ilmo. Sr.: En Orden ministerial de 6 de agosto de 1943 sobre uso de uniforme, insignias, emblemas y distintivos para los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación se incluía el que habían de usar los Carteros Urbanos.

La Orden ministerial de 6 de febrero de 1945, complementaria de la anterior, sin modificar la estructura del uniforme aprobado, recogía algunas observaciones de los resultados obtenidos en la práctica de su empleo y señalaba clases de tejidos a emplear y prendas adicionales que debían considerarse como integrantes del uniforme.

No obstante, la experiencia de los últimos años ha demostrado que si bien el uniforme de invierno llena las necesidades del Servicio para que fué creado, no así el de verano, el cual debe ser modificado para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º El uniforme reglamentario de verano para Carteros Urbanos se confeccionará en tejidos a base de fibras sintéticas «poliester» de buena calidad, y estará compuesto de guerrera, pantalón, gorra, dos camisas, corbata negra, cinturón y zapatos.

La guerrera será abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior, y llevará cuatro bolsillos con tapa abrochable, una sola fila de botones reglamentarios, en metal dorado, y los emblemas correspondientes.

El pantalón será recto, sin vuelta, con trabillas para cinturón de tres centímetros de ancho, y tres bolsillos, uno de ellos con tapa.

La gorra de visera del tipo americano, con ocho picos, siendo la visera y el barboquejo forrados de la misma tela.

Las camisas de tejido de fibra sintética «poliester», de color gris-azulado, y serán de cuello cerrado, con dos bolsillos de pecho con tapas abrochables, hombreras postizas con emblemas, y canesú con tabla en la espalda llevando en la parte izquierda a la altura del pecho el emblema correspondiente sujeto a la camisa en una presilla apropiada y por medio de imperdible.

El cinturón será negro, de tres centímetros de ancho y llevará una hebilla en metal dorado con emblema de Correos.

Los zapatos de verano se fabricarán en box-calf negro con perforaciones y piso de suela.

2.º Los Carteros Urbanos podrán prestar servicio con el uniforme completo o sólo con camisa, pantalón y gorra en aquellas zonas en que por sus especiales condiciones climatológicas así se requiera.

3.º Para los que presten servicio en el interior de las oficinas el uniforme consistirá en un guardapolvo en tejido gris-azulado, lavable, llevando en las solapas el emblema de Correos en metal dorado y botones igualmente dorados.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 284/1967, de 9 de febrero, sobre declaración de interés nacional de las obras que integran el proyecto de «Puente sobre el río Cacán. Carretera N-342 (de Jerez a Cartagena), punto kilométrico 468,9. Tramo: Láchar-Huétor-Tájar», provincia de Granada.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de «Puente sobre el río Cacán. Carretera N-trescientos cuarenta y dos (de Jerez a Cartagena), p. k. cuatrocientos sesenta y ocho coma nueve. Tramo: Láchar-Huétor-Tájar», provincia de Granada, cuya excepcional importancia y alta especialización hacen que las mismas merezcan la calificación de interés nacional a efectos de lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que, consecuentemente, su ejecución ha de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Puente sobre el río Cacán. Carretera N-trescientos cuarenta y dos (de Jerez a Cartagena), punto kilométrico cuatrocientos sesenta y ocho, coma nueve. Tramo: Láchar-Huétor-Tájar», provincia de Granada, y se encomienda su ejecución al Servicio Militar de Construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ